

# CIRCULAR INSTRUCTIVA

Nº DGAC/019/19

DTA/146/19

Fecha: La Paz, 29 de enero, 2019

---

**DE:** Gral. Fza. Ae. Celier A. Arispe Rosas  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**ALCANCE:** ADMINISTRADORES DE AEROPUERTOS, EXPLOTADORES DE AERONAVES, EMPRESAS DE APROVISIONAMIENTO DE ABORDO

**ASUNTO:** CURSOS DE REFRESCAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL - AVSEC

---

De mi consideración:

La Dirección General de Aeronáutica Civil en el marco de sus competencias instruye, a los Administradores de Aeropuertos, Explotadores de Aeronaves nacionales y extranjeros y Empresas de Aprovisionamiento de Abordo, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas sobre la instrucción recurrente del personal que realiza actividades de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, conforme al :

**“PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL”  
– PNISAC, CAP. 4) NUMERAL 4.1.5. :**

*“El personal de seguridad se someterá a una Instrucción recurrente, **cada doce (12) meses**. Este consistirá habitualmente, en mejorar las pericias prácticas e incluir actualizaciones de las amenazas, asuntos locales y cambios de procedimientos y de equipo. Se examinarán repetidamente, las esferas importantes de inspección y registro, para asegurar que se mantengan las normas.*

El incumplimiento de lo señalado precedentemente, hará pasible al personal AVSEC a la pérdida de su certificación, conforme a:

**RAB 107.809 Causales para la Suspensión o Pérdida de Certificación como Oficial de Seguridad, Operador (a) de Rayos X o Supervisor (a) de Seguridad**

*(1) El poseedor de una certificación como Oficial de Seguridad, Operador (a) de Rayos X o Supervisor (a) de Seguridad, perderá la misma si no ha recibido un curso recurrente o de refrescamiento en **un (1) año** calendario debiendo solicitar una certificación tal como se indica en el Párrafo (a) de la presente Reglamentación.*



**RAB 108.607 Causales para la suspensión o pérdida de Certificación como Oficial de Seguridad, Supervisor (a) de Seguridad y Coordinador (a) de Seguridad (Gerente o Jefe de Seguridad de la Aviación Civil)**

- (1) (a) El poseedor de una certificación como Oficial de Seguridad, Supervisor (a) de Seguridad y Coordinador (a) de Seguridad (Gerente o Jefe de Seguridad de la Aviación Civil), perderá la misma si no ha recibido un curso recurrente o de refrescamiento en **un (1) año** calendario debiendo solicitar una certificación tal como se indica en los Párrafos (a) y (b) de la presente Reglamentación.

**RAB 109.307 Causales para la suspensión o pérdida de Certificación como Oficial de Seguridad, de la Carga**

- (a) El poseedor de una certificación como Oficial de Seguridad de la Carga, perderá la misma si no ha recibido un curso recurrente o de refrescamiento en **un (1) año** calendario debiendo solicitar una certificación tal como se indica en los Párrafos (a) y (b) de la presente Reglamentación.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Grat. Fau. Ar. Celler A. Arispin Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO ad.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

